

# ***PLAN DE CONVIVENCIA***

CURSO 2020/2021

# ÍNDICE

1.- JUSTIFICACIÓN.

2.- MARCO NORMATIVO.

3.- OBJETIVOS.

4.-PRINCIPIOS.

5.- APARTADOS.

5.1- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

5.2- VALORES DE CONVIVENCIA. OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO.

5.3- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

5.4- NORMAS DE CONVIVENCIA.

5.5- ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.

5.6- DIFERENCIACIÓN DE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOBIA.

5.7- ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

5.8- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

5.9- ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

5.10-PROTOCOLOS.

# 1.- JUSTIFICACIÓN

Uno de los principios que inspira el sistema educativo español es la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto, la justicia y la superación de cualquier tipo de discriminación.

Asimismo, la legislación contiene principios como la equidad, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades y la superación de cualquier tipo de discriminación, así como la educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y, especialmente, la prevención del acoso escolar. Aspectos a los que se suma el desarrollo en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género.

Por ello, y desde la publicación del nuevo decreto 32/2019 de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, nos vemos en la necesidad de actualizar nuestro plan de convivencia con el fin de dar cabida a estos principios que inspira y contiene la actual legislación.

# 2.- MARCO NORMATIVO.

En mayo de 2009, la Comisión Europea estableció el nuevo Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación, fijando como tercer objetivo la promoción de la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa.

España, como estado miembro, se ha comprometido firmemente en participar en este proceso de mejora de la educación y de las políticas educativas y es en este marco en el que, por mandato de la Conferencia Sectorial de Educación, se construye el Plan Estratégico de la Convivencia Escolar. Un plan con el que se pretende, desde el diálogo y el consenso, dar una respuesta eficaz a la necesidad de colaboración y coordinación de las diferentes instituciones para lograr que los centros educativos sean espacios seguros, libres de violencia, inclusivos y favorecedores del éxito para todas y todos.

La elaboración y desarrollo del Plan de Convivencia del CEIP GENERAL IZQUIERDO se ajusta al artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y al artículo 12 del DECRETO 32/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Responde al siguiente marco legal:

- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación en la que se recoge la necesidad de establecer normas de convivencia y recoge derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de la Escuelas de Educación Primaria.
- Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Orden de 29 de febrero de 1996, por las que se modifica la orden de 29 de junio de 1994.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo que establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual.
- Decreto 15/2007 de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Decreto 89/2014 de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria.
- Orden 3622/2014 de 3 de diciembre, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de aplicación en la Educación Primaria.
- Decreto 17/2018 de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 89/2014.
- Decreto 32/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y que deroga el Decreto 15/2007 de 19 de abril.

### 3.- OBJETIVOS

- Asegurar la inclusión de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables.
- Fomentar procesos integrales de educación de los sentimientos y emociones de manera transversal a la adquisición de aprendizajes académicos.
- Fortalecer la participación de las familias y de la comunidad.
- Potenciar el desarrollo profesional docente para la mejora de la convivencia escolar en todos sus elementos.
- Trabajar en la prevención de la violencia desde la edad más temprana.
- Implementar actuaciones de socialización preventiva de la violencia de género.

- Garantizar que la mejora de la convivencia se traslade a los espacios de socialización asociados a las redes.

## 4.- PRINCIPIOS.

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y deberes.
- La participación y la responsabilidad compartida.
- El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica de sus funciones.
- El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro de las disposiciones vigentes.
- El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La coordinación y colaboración de las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

## 5.- APARTADOS.

### 5.1.-DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Con el fin de realizar un diagnóstico lo más fiable sobre el estado de la convivencia en el centro, 136 familias (81,5%) contestaron un cuestionario anónimo con estos resultados:

- El 98,5% tiene una relación buena o normal con el equipo directivo.
- El 100% tiene una relación buena o normal con los profesores.
- El 99,25% tiene una relación buena o normal con el tutor de sus hijos.
- El 33,8% admite haber observado algún conflicto en el centro.
- El 12% admite no conocer las normas de convivencia del centro.
- El 60% dice participar mucho o lo normal en la vida social del centro.
- El 84% no tienen conocimiento de enfrentamientos entre profesores y alumnos.
- El 12% cree que las normas se respetan poco o nada en clase.
- El 17,3% piensa que los alumnos se insultan mucho.
- El 15% opina que los alumnos se pelean mucho.
- El 11,2% cree que hay grupos que no se llevan bien.
- El 3% asegura que hay alumnos que no están integrados.
- El 1,5% piensa que los profesores van cada uno a lo suyo.
- El 5,2% opina que los alumnos piensan que no los entienden.
- El 3,7% cree que los alumnos están desmotivados

Según los resultados de esta encuesta podemos diferir que la convivencia en el centro es buena, aunque debemos implicarnos en la mejora de la misma.

### 5.2.-VALORES DE CONVIVENCIA. OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO.

#### 5.2.1-VALORES DE CONVIVENCIA.

Los valores que subyacen en nuestro plan de convivencia son:

- **Solidaridad:** que implica afecto, fidelidad al amigo, comprensión al maltratado, apoyo al perseguido, la apuesta por causas impopulares...Es una actitud de compartir y colaborar con otros, especialmente con aquellos que lo necesitan.
- **Respeto:** que es la base de la convivencia en sociedad. Es reconocer, apreciar y valorar a la propia persona, así como a los demás. Es manifestar consideración, atención, afecto y valoración hacia las personas con las que nos relacionamos.

- **Tolerancia:** que es la aceptación de aquellas personas, situaciones o cosas que se alejan de lo que cada persona posee o considera dentro de sus creencias.
- **Honestidad:** que es hablar con la verdad, renunciar a las mentiras, ser sincero, no decir palabras falsas para quedar bien con los demás, recibir su aprecio o reconocimiento, o pertenecer al grupo.
- **Diálogo:** Es la clave de la convivencia. Una buena capacidad de diálogo conlleva saber escuchar más que saber hablar.
- **Responsabilidad:** que es la capacidad de sentirse urgido a dar respuesta o a cumplir un deber sin recibir ninguna presión externa, ni esperar nada a cambio.
- **Actitud crítica:** que es analizar y valorar las características y consecuencias en función de las circunstancias y del contexto en que se ha producido el hecho, y de los propios valores.
- **Empatía:** que es la capacidad de ponerse en el lugar del otro, comprender su situación y sus sentimientos para poder llegar a un entendimiento.

### **5.2.2-OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO.**

- Crear y mejorar el clima de convivencia en el centro en beneficio de un saludable ambiente de trabajo y una mejora continua en la calidad de la educación.
- Establecer cauces y procedimientos que faciliten la expresión de las tensiones y las discrepancias, así como la resolución de conflictos de forma no violenta.
- Potenciar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa con el fin de resolver los conflictos mediante el diálogo, la tolerancia y la no violencia.
- Promover la implicación del profesorado en la puesta en marcha de un protocolo de convivencia en el centro, partiendo del marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid publicado en el Decreto 32/2019.
- Implicar al personal no docente en el conocimiento y puesta en práctica de este plan de convivencia.
- Desarrollar estrategias en el alumnado en la resolución de conflictos distintos al uso de la fuerza.
- Mejorar el nivel de respuesta ante la frustración a través del respeto de los derechos de los demás.
- Sensibilizar a las familias sobre la importancia de establecer normas de comportamiento y conducta en sus hijos y hacerlas cumplir, con el fin de favorecer el desarrollo integral del niño y prevenir conductas fuera de la norma.
- Dotar a las familias de cauces para conocer el comportamiento de sus hijos en el centro escolar y para que junto al colegio puedan dar una respuesta eficaz y coordinada.

## 5.3.-DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

### **Derechos del alumnado (Art. 4).**

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que están representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia, y a formular propuestas de mejora en el mismo.



- m) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- n) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

### **Deberes del alumnado (Art. 5)**

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
  - 1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
  - 2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
  - 3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
  - 4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
  - 5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia escolar, así como las de organización y funcionamiento del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

### **Derechos del profesorado (Art. 8)**

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso, ciberacoso escolar, así como a recibir estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo a la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

### **Deberes del Profesorado (Art. 9).**

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

- b. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- d. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e. Informar a los padres o tutores del alumno sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud del Decreto 32/2019, y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g. Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres de conformidad con la normativa vigente.
- i. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l. La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos autorizados.
- n. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

- p. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r. Hacer públicos al comienzo de curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

### **Derechos de los padres o tutores (Art. 6).**

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e. A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f. A recibir información sobre las normas de convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en el Decreto 32/2019.
- h. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j. A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que le son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k. A participar, a través del Consejo Escolar, en la colaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina del centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

- m. A Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

### **Deberes de los padres o tutores (Art. 7)**

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 4.2 de la LODE:

- a. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Conocer, respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e. Promover el respeto de sus hijos y tutelados, a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

### **DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (Art. 10).**

- a. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b. A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

- c. A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d. A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e. A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes vigentes.
- f. A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

### **DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (Art. 11)**

- a. Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c. Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

## **5.4.- NORMAS DE CONVIVENCIA**

**Durante el primer mes de cada curso escolar se elaborarán las normas de convivencia en cada aula con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas estarán en consonancia con este plan de convivencia y deberán ser aprobadas por la jefa de estudios.**

Desde el centro se procurará en todo momento favorecer que:

- Los alumnos mejoren su autoestima, para favorecer su imagen, y se posibilite una relación más armónica con sus compañeros. Por este motivo se harán, por parte del profesorado, las oportunas adaptaciones tanto a nivel curricular como social.
- Se intensifiquen los contactos con las familias desde la Acción Tutorial, con la intención de modificar las actitudes que puedan ser perjudiciales, intentando en

todo momento que familia y escuela lleven una misma pauta y compartan los mismos valores.

- Que las normas de convivencia tengan un valor preventivo y/o corrector más que sancionador.
- Que las medidas correctoras contribuyan a la maduración del alumno y por consiguiente, a mejorar su proceso educativo.
- Que las medidas correctoras, si se llegan a aplicar, sean de carácter educativo.
- Cuando se considere oportuno aplicar medidas sancionadoras se tenga en cuenta la edad del alumno, sus circunstancias personales, familiares o sociales.

### **NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS.**

1. Al llegar al colegio, harán la fila de entrada en el lugar asignado a cada grupo.
2. Las entradas y salidas se harán con el debido orden, sin correr por las escaleras y pasillos, cada curso por la escalera asignada.
3. En las horas de recreo, los alumnos no podrán permanecer dentro del edificio escolar, salvo en sus aulas respectivas y con la presencia de sus maestros.
4. El paso de una dependencia a otra se hará con el debido orden y silencio para no interrumpir el trabajo de las demás clases.
5. Los alumnos procurarán que su tono sea normal, evitando risas a destiempo, gritos, golpes y otros sonidos molestos, y guardarán silencio cuando sea necesario.
6. Los alumnos no podrán permanecer fuera de sus aulas en horas lectivas, sin autorización de los maestros o tutores.
7. En ningún caso, los alumnos podrán abandonar el recinto escolar sin el conocimiento y la autorización de los tutores y del director.
8. Todos los alumnos están obligados a comportarse correctamente, evitando brusquedades, peleas, juegos peligrosos y toda clase de objetos que puedan causar daños o heridas.
9. En todo momento cuidarán el orden, la limpieza, y el aspecto decorativo del recinto escolar.
10. Cualquier trabajo realizado por los miembros de la comunidad educativa, será valorado y respetado por los alumnos.
11. En beneficio de todos, observarán normas elementales de higiene y compostura.
12. La utilización de los servicios en horas de clase, se restringirá a lo estrictamente necesario y siempre con la autorización de los maestros.
13. Todos los alumnos deben mantener una actitud de respeto hacia el profesorado, hacia sus compañeros y hacia el resto de miembros de la comunidad educativa, de manera que favorezca la convivencia entre ellos.
14. Las intervenciones se harán guardando siempre el turno debido, indicando que se quiere intervenir.

15. Se abstendrán de emitir juicios negativos que ofendan la dignidad de cualquier miembro de la comunidad escolar, fomentando, en cambio, los valores reflejados en el Proyecto Educativo del Centro.
16. Los alumnos asistirán a clase provistos del material necesario, indicado por los maestros, para desarrollar correctamente la tarea educativa.
17. Finalizada la jornada escolar, los alumnos dejarán el aula recogida y ordenada.
18. No se masticará chicle ni se comerá en las aulas durante las clases.
19. Durante los recreos, los alumnos mantendrán limpio el recinto, utilizando las papeleras y respetando las instalaciones y las plantas.
20. Durante el recreo, los alumnos no podrán ausentarse del espacio destinado para ellos sin el permiso de los maestros. También evitarán las palabras o hechos que puedan dañar la integridad física o la dignidad del resto de compañeros.
21. Durante los recreos no se podrán tomar bebidas alcohólicas ni refrescos.
22. En los servicios de comedor y transporte, los alumnos obedecerán las indicaciones de sus cuidadoras y les mostrarán siempre el debido respeto.
23. Ante cualquier incidente, los alumnos avisarán inmediatamente al adulto acompañante para que tomen las medidas oportunas.
24. En horario escolar no estará permitido la utilización o el uso de teléfonos móviles ni otros aparatos electrónicos, salvo en casos que sean necesarios para la actividad educativa.

## **NORMAS DE CONVIVENCIA DEL PROFESORADO.**

La presencia del educador tiene un valor esencial en el proceso de maduración del alumno; su actuación debe adaptarse a las necesidades de esta, creando un ambiente cordial y motivador que favorezca el máximo desarrollo de sus capacidades intelectuales y morales.

1. El maestro dará especial relevancia a la laboriosidad, al interés y a la constancia.
2. Detectará los intereses y valores del alumno y utilizará los más adecuados para su desarrollo y maduración.
3. Proyectará su acción educativa más allá del aula y del horario lectivo a través de actividades complementarias y extraescolares, abriendo la escuela a la vida y al entorno.
4. Atenderá de un modo especial a los alumnos que se encuentren en mayor dificultad, empleando los medios a su alcance.
5. Respetará la integridad, la dignidad, la intimidad y la orientación sexual de los alumnos y de todos los miembros de la comunidad escolar, así como sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.
6. Estimulará la madurez y los valores humanos, como la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la sinceridad y la coherencia de vida.



7. Se hará cargo de las entradas y salidas de su curso desde la entrada exterior o patio de recreo hasta la llegada a las aulas y viceversa, procurando que lo hagan en orden.
8. Procurará que los alumnos utilicen los baños en el tiempo destinado a ello, procurando que su uso se realice en orden, estableciendo un régimen de turnos para evitar aglomeraciones e indisciplinas en los mismos.
9. Mantendrá con los padres y madres una actitud de respeto y de acogida, potenciando su papel en la educación del alumno.
10. Sostendrá con los padres y madres una comunicación suficiente, realizando las reuniones preceptivas y las que considere necesarias, tanto individual como colectivas, en bien del proceso educativo.
11. Contribuirá al establecimiento de relaciones fluidas con los padres y madres, que faciliten la conexión entre el centro y las familias.
12. Implicará a los padres en actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de sus hijos.
13. Informará a los padres de todos aquellos asuntos que afecten a la educación de sus hijos.
14. Mediará con conocimiento de causa en posibles situaciones de conflicto entre alumnos e informará debidamente a las familias.
15. Valorará las aportaciones de la AMPA, participando y colaborando de forma voluntaria, en las actividades programadas por esta entidad que redunden en beneficio del proceso educativo de los alumnos.
16. Respetará el carácter propio del centro, de su proyecto educativo, del presente plan y las normas debidamente aprobadas que regulen la vida del mismo.
17. Pondrá en conocimiento del Equipo Directivo cualquier desperfecto o pérdida, a fin de tomar las medidas oportunas.
18. Exigirá a los alumnos la debida corrección en el vestir, en la higiene y en la compostura dentro del centro y se dirigirá a ellos de forma correcta y adecuada.
19. Asumirá todas aquellas que la Consejería de Educación pueda determinar o que la comunidad educativa pueda aprobar de acuerdo con la legislación vigente.

## **NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS PADRES Y MADRES DE ALUMNOS.**

Los padres, madres o tutores de nuestros alumnos procurarán en todo momento:

1. Respetar en todo momento el derecho a la educación de sus hijos, evitando que se produzca un absentismo injustificado.
2. Que sus hijos asistan al centro con la higiene debida.
3. Respetar los días y horas fijados para entrevistarse con el tutor o cualquier profesor. En el caso de necesitar entrevistarse en un horario diferente, siempre se solicitará con antelación al profesor.

4. Respetar el horario de visitas del Director, Jefa de Estudios y Secretario. En el caso de tener que tratar algún asunto referido a la marcha de su hijo en el aula, será necesario haberlo tratado previamente con el tutor/a.
5. No pasar a las clases en horario lectivo con el fin de no interrumpir la dinámica de clase.
6. Responsabilizarse de que sus hijos hagan un uso correcto del material escolar propio y del centro, así como de las instalaciones.
7. Responsabilizarse del pago de la cooperativa escolar, en concepto de material para el curso, en caso de formarse.
8. Valorar y apoyar el proceso de enseñanza y formación que reciben sus hijos. En caso de discrepancias, se procurará no hacerlas nunca en presencia de los niños.
9. Justificar debidamente las ausencias de sus hijos.
10. Autorizar las salidas de sus hijos dentro del horario escolar y responsabilizarse de que una persona responsable les recoja.
11. Autorizar las salidas extraescolares y en su caso abonar la cantidad pertinente para su realización. El alumno que no presente la autorización exigida no podrá salir del centro.
12. Colaborar (los padres de Educación Infantil 3 años) en el proceso de adaptación de sus hijos.
13. Responsabilizarse de la recogida de sus hijos, tanto en la salida del colegio como en las paradas de las rutas de transporte.

#### **5.4.1.-AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

##### **1. La comunidad educativa (Art. 17)**

- Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en el Decreto 32/2019 y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

## **2. El Consejo Escolar (Art. 18)**

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecúen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 12.5 del decreto 32/2019.

## **3. La comisión de convivencia. (Art. 19)**

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán entre sus miembros. Formarán parte de esta comisión, el director, la jefa de estudios, un profesor, una madre o padre de alumno y el orientador que podrá participar en la misma asumiendo tareas de asesoramiento.

Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

Las competencias de la comisión de convivencia serán las siguientes:

- a) Promover las actuaciones en el centro que favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del centro, la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBifobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas de carácter general para todo el centro.

#### **4. El Claustro de profesores. (Art. 20)**

Al Claustro de profesores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

#### **5. El director del centro. (Art. 20)**

Corresponden al director, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefa de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el decreto 32/2019, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la LOE.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

## **6. La jefa de estudios. (Art. 22)**

A la jefa de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la norma.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. La jefa de estudios deberá llevar el control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

## **7. La orientadora. (Art. 23)**

La orientadora realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específico para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con la jefa de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar a la comisión de convivencia cuando sea requerida para ello.

## **8. Los tutores y los profesores. (Art. 24)**

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto del decreto 32/2019, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
  - b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
  - c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
  - d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
  - e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, las normas de convivencia.
  - f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
  - g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas en el centro.
2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:
- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
  - b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
  - c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

## **2. Otros profesionales del centro. (Art. 25)**

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección, y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

## **3. El alumnado. (Art. 26)**

1. Corresponde al alumnado:
  - a) Colaborar con el profesorado en las tareas de organización y funcionamiento del aula.

- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de delegados de grupo y delegados de ruta escolar.
- c) Ayudar a la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes de la convivencia.
- 2. Los delegados en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
  - a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo o ruta escolar.
  - b) Colaborar con los profesores, con los órganos de gobierno del centro y con las cuidadoras de ruta para el buen funcionamiento del mismo.
  - c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial de casos de acoso, de igualdad efectiva entre mujeres y hombre y LGTBIfobia.
  - d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

#### **4. Los padres o tutores. (Art.27)**

Los padres o tutores contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

#### **5. OTROS AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EXTERNOS AL CENTRO.**

##### **La Administración Educativa. (Art. 28)**

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
- b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.

- e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
- h) Impulsar la participación educativa, directamente a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

**La Inspección Educativa. (Art. 29)** (Decreto 60/2020 de 29 de julio que modifica el Decreto 32/2019).

- 1) La Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:
  - a) Asesorar, orientar e informar a los miembros de la comunidad educativa en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.
  - b) Verificar que el plan de convivencia elaborado por los centros se ajusta a lo establecido por el decreto 32/2019.
  - c) Supervisar y hacer el seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de los planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.
  - d) Verificar que la memoria del plan de convivencia forma parte de la memoria final del curso y que sirve de fundamento para que la comisión de convivencia introduzca modificaciones en el plan de convivencia.
- 2) La unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en los centros educativos:
  - a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
  - b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
  - c) Proporcionar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBifobia y la violencia de género en los centros educativos.
  - d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia en los centros educativos, en materia de acoso y ciberacoso y en materia de prevención y lucha contra todo tipo de discriminación, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.



- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

### **El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. (Art. 30)**

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

#### **5.4.2.-PREVENCIÓN DE CONFLICTOS**

##### **La Acción Tutorial en el aula.**

Entendemos que la Acción Tutorial, es una parte fundamental en la formación y desarrollo de nuestros alumnos. Por este motivo, creemos que debe estar dentro del trabajo en el aula:

- En Educación Infantil a través de la asamblea diaria, trabajando hábitos, rutinas y valores con una periodicidad diaria.
- En Educación Primaria, trabajando preventivamente los valores como respeto, tolerancia, ayuda y actuando ante los conflictos que puedan surgir.

Este Plan de Acción Tutorial lo centraremos en los siguientes bloques temáticos:

- Acogida e integración de alumnos.
- Organización y funcionamiento del grupo-clase.
- Adquisición y mejora de hábitos de trabajo.
- Desarrollo personal y adaptación escolar del alumnado.
- Atención a la diversidad, enseñanza individualizada.
- Colaboración e implicación de la familia en el proceso educativo de su hijo/a.
- Planificación de tiempos y recursos.
- Actividades complementarias.
- Coordinación entre los distintos profesionales que inciden en el alumnado (profesores, PT, AL, EOEP...)
- Orientación académica al finalizar la etapa de educación primaria.

Tratamos de intervenir de una forma guiada en los grupos en materia de información, sensibilización y formación en adecuados modelos de convivencia y resolución de conflictos. Las actividades girarán en torno a:

- a) Definir de forma clara y consensuar las normas de comportamiento que van a sustentar la convivencia de grupo.
- b) Promover las actitudes solidarias y de compañerismo, y favoreciendo el trabajo cooperativo en las actividades del aula.
- c) Favorecer la creación de un clima de respeto y confianza en las relaciones cotidianas de grupo.
- d) Promover los valores de ayuda mutua, solidaridad y empatía en las relaciones ordinarias de aula.
- e) Favorecer la expresión de sentimientos, ideas y reflexiones entre el alumnado en las actividades cotidianas.
- f) Valorar los logros de los alumnos, por pequeños que puedan parecer.
- g) Diseñar formas de agrupamiento flexible y distribución rotatoria del alumnado en el aula.
- h) Mostrar confianza y ánimo por la superación de retos del alumnado.
- i) Facilitar la coordinación con otros profesores y agentes de la comunidad educativa y, en especial, con las madres y padres de sus alumnos.
- j) Potenciar las metodologías activas y participativas con el alumnado.
- k) Programar y desarrollar actividades para que los alumnos consensuen normas internas de grupo basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- l) Actividades y recursos para la educación de las emociones.
- m) Conocer qué es el acoso y el ciberacoso para prevenir actitudes y situaciones relativas al mismo a través de charlas informativas.
- n) Potenciar la igualdad de género, la protección a colectivos especialmente vulnerables y sensibilizar sobre acciones encuadrables en el discurso de odio.

## **RELACIÓN CON LA FAMILIAS**

Entendemos que la relación con las familias es un apartado de gran importancia en la acción tutorial, y en especial en estas etapas. Por este motivo, y desde hace muchos años, hemos favorecido el acercamiento de las madres y los padres al centro, participando en diferentes actividades en la Semana Cultural, organizando talleres, participando en la jornada de convivencia del centro, programando distintas actividades de ocio dentro de la programación de actividades complementarias...

Por otro lado, hemos establecido todos los miércoles de 13 a 14 horas, como el día asignado para la atención a las familias.

También, para un mejor conocimiento del alumno y de la familia, solicitamos a las familias, a principio de curso, que completen una hoja de recogida de datos.

### **5.4.3.-CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.**

#### **Ámbito de aplicación. (Art. 31)**

1. Con el objeto de garantizar en el centro educativo la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, el centro, en el marco de su autonomía, elaborará las normas de organización y funcionamiento, y corregirá de conformidad con el Decreto 32/2019, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se lleven a cabo fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También el centro en el marco de su autonomía incluirá en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al Decreto 32/2019 para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho de trámite de audiencia y alegación, y la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

#### **Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras. (Art. 32)**

1. Se consideran faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el Decreto 32/2019 se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el decreto citado. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia del centro incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, el centro podrá limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia.

Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

### **Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves (Art. 33)**

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave o muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas, se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante la jefa de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición a participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

## **Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves (Art. 34)**

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Decreto 32/2019.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de los miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuesta.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la jefa de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un periodo máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

### **Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves (Art. 35)**

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
  - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
  - b) El acoso físico y moral a los compañeros.
  - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
  - d) La discriminación, las vejaciones, las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - e) La grabación, publicidad, o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
  - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
  - g) La suplantación de la personalidad y la falsificación de documentos académicos.
  - h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
  - i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
  - j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta
  - k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
  - l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
  - m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
  - a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar daños causados.
  - b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
  - c) Cambio de grupo del alumno/a.
  - d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
  - e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
  - f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.

### **Inasistencia a clase (Art. 36)**

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por la jefa de estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho de evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

### **5.4.4.-ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS.**

#### **Distribución de competencias (Art. 37)**

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro docente tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y a la jefa de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- b) La jefa de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de faltas muy graves corresponde al director del centro.

### **Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares (Art. 38)**

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro y la actividad docente cumpla su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten, eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el



alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

### **Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares (Art. 39)**

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos descritos en el decreto 32/2019 y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro, supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los centros afectados.

## **Criterios para la gradación de las medidas correctoras (Art. 40)**

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro y fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

## **Asunción de responsabilidades y reparación de daños (Art. 41)**

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres o tutores. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

### **Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia (Art. 42)**

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta de un alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su detención hasta la entrega a los padres, o tutores, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

### **Coordinación institucional (Art. 43)**

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, el centro podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, o en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

### **5.4.5.-PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

#### **Principios generales (Art. 44)**

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro.

2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

5. Se aplicará el procedimiento ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 del decreto 32/2019.

### **Estrategias de prevención y resolución de conflictos (Art. 45)**

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en este plan de convivencia.

### **Procedimiento disciplinario ordinario (Art.46)**

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de los padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia al alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada y salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

### **Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario (Art. 47)**

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del decreto 32/2019. Este comunicará a la jefa de

estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, la jefa de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

### **Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario (Art. 48)**

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 del decreto 60/2020. (Modifica el decreto 32/2019).

### **Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales (Art. 49)**

1. El director del centro, una vez oídos los padres o tutores del alumno, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar y a los padres o tutores del alumno, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

### **Instrucción del expediente (Art. 50)**

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno e igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias agravantes o atenuantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y también a sus padres o tutores para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

### **Resolución del expediente (Art. 51)**

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputen al alumno, la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si la hubiere; los fundamentos jurídicos en que se basa la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que interponer reclamación y plazo para ello.

## **Comunicaciones (Art. 52)**

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Madrid – Este.

## **Reclamaciones (Art. 53)**

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en el centro, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en un plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial Madrid – Este. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

## **Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras (Art. 54)**

1. Las medidas correctoras que no impliquen la expulsión o que esta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán completadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que dé clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. El centro podrá establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.



4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

### **Plazos de prescripción (Art. 55)**

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

## **5.5-ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.**

A lo largo del curso iremos llevando a cabo diferentes actividades para fomentar el adecuado clima de convivencia en nuestro centro.

A continuación detallamos las actividades a realizar:

- Realización de sociogramas, con el fin de conocer mejor a nuestros grupos y así poder detectar posibles situaciones de riesgo si las hubiese, con el objetivo de poder actuar antes de la aparición de futuros conflictos.
- Colocación de buzones de sugerencias por grupos de edad, es decir, uno para los alumnos de 1º, 2º y 3º y otro para 4º, 5º y 6º. En ellos nuestro alumnado podrá exponer sus quejas o sugerencias de manera inmediata y anónima. Estos buzones se revisarán semanalmente y se tomarán las medidas oportunas y las actuaciones necesarias para solucionar los problemas planteados, si los hubiere.
- Elección de delegados de convivencia a diferentes niveles, por ejemplo:
  - 2 delegados por ruta de transporte.
  - 2 delegados por turno de comedor.
  - 2 delegados por aula.

Estos grupos de delegados serán mixtos en todo momento, buscando la paridad y el tener dos puntos de vista de la situación a valorar.

Los delegados serán consultados semanalmente y se tendrán reuniones periódicas con la dirección y/o jefatura de estudios.

Se realizarán las reuniones que sean necesarias cuando surja un problema que tenga que ser abordado de manera inmediata.

- Fomentaremos el espíritu participativo y democrático de nuestro alumnado, y para ello trabajaremos valores en las siguientes conmemoraciones:
  - Día de la Infancia (20 de noviembre), donde trabajaremos sus derechos y deberes.
  - Día de la Constitución (6 de diciembre). Trabajaremos la importancia de la Constitución, de los derechos y deberes de todos los ciudadanos y la importancia del espíritu participativo de todas las instituciones y ámbitos sociales.
  - Día de la Mujer (8 de marzo). Se trabajará la igualdad de oportunidades, de derechos y deberes entre hombres y mujeres.
  - Fomentar el Día Internacional de la Familia (15 de mayo).
  - Participación en la Corporación Municipal Infantil de San Martín de la Vega (para alumnos de 5º de E. Primaria).
- Facilitaremos la organización de talleres o charlas con las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado sobre diferentes aspectos de interés para nuestros alumnos, como por ejemplo:
  - Las redes sociales, el peligro que suponen el hacer mal uso de las mismas, la información que se transmite a través de las mismas y de cómo puede afectar a su vida personal, tanto académica como emocionalmente.
  - Consumo de tabaco o alcohol, y de cómo afecta a su desarrollo físico y psicológico.
  - Pertenencia a grupos pandilleros.
  - Bullying.
  - Otros.
- Participación en otras actividades que tengan por objetivo la mejora de la convivencia y concienciación ciudadana, bien promovidas por el Ayuntamiento de la localidad u otras entidades, como por ejemplo:
  - Talleres de coeducación.
  - Talleres de consumo responsable.
  - Talleres ecológicos.
  - Otros.
- Participación en Escuelas de Padres, a nivel de centro o a nivel local, organizadas por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Realización de otras actividades idóneas para la mejora de la convivencia:
  - Día de la convivencia.
  - Jornada de puertas abiertas.
  - Festivales y actividades conjuntas.

## 5.6.-DIFERENCIACIÓN DE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOBIA.

Para erradicar la violencia, la intimidación, la discriminación y el acoso ha de haber una respuesta unánime y una actitud proactiva de toda la comunidad educativa. Es necesario posicionarse siempre ante la violencia, solidarizarse y apoyar a las víctimas y romper la ley del silencio. Además de las tareas preventivas generales propias de los procesos de mejora de la convivencia en el centro, es necesario poner el énfasis tanto en las medidas concretas para prevenir, detectar y actuar ante incidentes violentos en el centro educativo como en aquellas dirigidas a atender a las víctimas de violencia o acoso escolar con el objeto de reducir el impacto de las graves consecuencias que puede tener el hecho de vivir este tipo de situaciones.

Las actitudes violentas entre iguales han existido siempre, pero hasta hace poco tiempo no se le ha dado la importancia que en realidad tienen. Debemos tener en cuenta que lo más importante no es la acción en sí misma, sino las consecuencias y los efectos que producen en las víctimas. Nadie puede subestimar el miedo que un niño puede llegar a sentir cuando es objeto de cualquier tipo de maltrato o intimidación.

El acoso escolar es una realidad a la que nadie debe dar la espalda. Ningún alumno o alumna está exento de que en un momento determinado pueda sufrir algún tipo de maltrato; es por ello, que tenemos que estar preparados para intervenir lo antes posible con el fin de proteger a la víctima y resolver el problema.

### ACOSO ESCOLAR

Es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan o agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad, situando a la víctima o víctimas en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Cuando hablamos de acoso escolar, estamos constatando las siguientes características:

- La intención de hacer daño, bien sea físico, verbal o psicológico.
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas dañinas que producen en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales.

Podemos diferenciar diversos tipos de acoso escolar:

- **Físico:** patadas, puñetazos, empujones ...
- **Verbal:** insultos, motes, menosprecio en público...
- **Social:** actitudes con las que se pretende aislar a la víctima con respecto al grupo.

- **Psicológico:** actitudes encaminadas a minar la autoestima de la víctima.

## **CIBERACOSO**

Es la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificadas, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándola a una situación de terror, impotencia y estrés.

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial, el ciberacoso se caracteriza por las siguientes especificaciones:

- Utilización de medios tecnológicos telemáticos.
- Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
- Amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas en la víctima debido a la utilización de los medios digitales.
- Agravamiento del acoso presencial ya que el acoso no cesa al llegar la víctima a casa; el acoso puede prolongarse 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos que internet les protege su anonimato.
- Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes.

## **VIOLENCIA DE GÉNERO**

En la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 1, se define la violencia de género como todo acto de violencia que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Podemos diferenciar los siguientes tipos de violencia de género:

- **Violencia física:** todo acto en el que se causa un daño físico a la víctima a través de una agresión directa.
- **Violencia psicológica:** se caracteriza porque la víctima se ve humillada, minusvalorada y atacada psicológicamente. Incluye la presencia de humillaciones, desprecios e indefensión.

- **Violencia sexual:** se refiere a aquel tipo de situaciones en que una persona es forzada o coaccionada para llevar a cabo actividades de índole sexual en contra de su voluntad.
- **Violencia patrimonial:** es la usurpación o destrucción de objetos, bienes y propiedades de la persona víctima de este tipo de violencia.
- **Violencia social:** se basa en la limitación, control e inducción al aislamiento social de la persona separándola de familia y amigos.
- **Violencia vicaria:** tiene por objeto dañar a la víctima por parte del agresor, a través de amenazar, agredir e incluso matar a los hijos que tengan en común.

## **LGTBIFOBIA**

La Ley 3/2016 de 22 de julio de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, en su artículo 3, define la LGTBifobia como el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales o Intersexuales (LGTBI).

También en esta ley y en este mismo artículo, se recogen, entre otras definiciones, los diferentes tipos de discriminación que pueden llegar a padecer estas personas, como son:

- Discriminación directa.
- Discriminación indirecta.
- Discriminación múltiple.
- Discriminación por asociación.
- Discriminación por error.

## **5.7.-ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.**

Una vez finalizada la reforma del Plan de Convivencia, se dará a conocer al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar para su informe. A partir de este momento se hará llegar a todas las familias del centro para su conocimiento.

La Comisión de Convivencia tiene como tarea hacer el seguimiento periódico y sistemático del mismo. Dado que en su composición están representados todos los sectores de la Comunidad Educativa, serán los miembros de esta Comisión los encargados de recoger la información en cada uno de los estamentos para someterla a análisis, valorarla y proponer e implementar los ajustes necesarios.

El Equipo Directivo y la Comisión de Convivencia elaborarán una memoria anual que será presentada al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar para su evaluación y que recogerá los siguientes aspectos:

- Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- Formación y asesoramientos recibidos en esta materia y recursos utilizados.
- Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de mejora para cursos sucesivos.
- Documentación elaborada.

A comienzo de cada curso escolar la Comisión de Convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de este plan reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección Educativa, a partir de las cuales, se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el Director del centro, se incorporarán a la Programación General Anual.

## **5.8.-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Existe un consenso acerca de que la calidad docente es el factor más determinante de cara a asegurar la mejora en los centros de la convivencia. Una calidad que pasa por la consideración de los aportes teóricos y prácticos, avalados por la comunidad, para ponerlos al servicio de la acción educativa como vía fundamental para la constitución de un sistema de formación eficiente que otorgue al profesorado un rol protagonista en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos.

Es por ello que desde el centro fomentaremos la participación y organización de actividades, entre otras:

- Talleres de habilidades sociales sobre la prevención del acoso escolar y el ciberacoso.
- Plan director para la convivencia en los centros educativos de la Policía Nacional o la Guardia Civil.
- MOOC de convivencia para la mejora de la convivencia y prevención del acoso escolar.
- Cursos tutorizados online para equipos de centro.
- Ponencias ofertadas por sindicatos u otros organismos públicos o privados.

## 5.9.-ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Trabajar la igualdad de género desde la escuela con los niños y niñas, puede ayudar a eliminar los estereotipos relacionados con el género, y por consiguiente, a prevenir situaciones de discriminación sexista en el futuro.

Modificar los contenidos sexistas en los materiales educativos y formar al profesorado en propuestas pedagógicas como la coeducación, son muy importantes para poder cambiar los estereotipos sexistas desde la primera infancia.

Para ello realizaremos las siguientes acciones:

- Incluir la igualdad de género en la asignación de responsabilidades y espacios.
- Realizar formación para los docentes en coeducación y estrategias para favorecer la igualdad de género.
- Trabajar contenidos que favorezcan la igualdad.
- Evitar tratar de forma diferente al alumnado en función de su género.
- Motivar a participar por igual en las tareas de aula.

## 5.10.- PROTOCOLOS

### A) PROTOCOLO DE AUXILIO DE ALUMNOS ACCIDENTADOS

#### 1.- OBJETIVO

Regular el proceso a seguir para auxiliar a los alumnos accidentados.

#### 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todos los alumnos del Centro

#### 3.- MISIONES Y RESPONSABLES

##### MAESTROS Y CUIDADORAS DE SERVICIOS.

- Detectar el accidente.
- Valorar la gravedad del accidente
- Comunicar el accidente al Director.

##### DIRECTOR.

- Valorar la gravedad del accidente.
- Curar al accidentado si el accidente es leve.
- Comunicar a los padres el accidente.
- Avisar a los Servicios Sanitarios de Emergencia en caso de gravedad.

- Acompañar al alumno accidentado, junto con el tutor del mismo, hasta la llegada de los Servicios Sanitarios de Emergencia.

#### **4.-PROCEDIMIENTO**

1. Una vez producido el accidente, el adulto acompañante (maestro o cuidadora) valorará la gravedad del mismo.
2. Si el alumno ha sufrido un accidente leve, será acompañado a la Secretaría para ser curado.
3. En caso de accidente grave, se avisará al director, que valorará la situación manteniendo la calma.
4. El director avisará a los Servicios Sanitarios de Emergencia de la Comunidad de Madrid del accidente y seguirá cuantas instrucciones reciba por parte de los profesionales.
5. El director comunicará a los padres del alumno accidentado la situación en la que se encuentre su hijo.
6. El director, junto con el/la tutor/a del alumno accidentado, permanecerán junto a este hasta la llegada de los Servicios Sanitarios de Emergencia.
7. El director responderá a cuanta información soliciten los profesionales de los Servicios Sanitarios.
8. En caso de que los padres no hayan acudido al Centro, el director acompañará en la ambulancia hasta el hospital y permanecerá en él hasta la llegada de los padres o tutores legales del alumno accidentado.

#### **5.- EVALUACIÓN**

El director se reunirá al final de cada curso con el claustro de profesores para detectar los posibles fallos habidos en la organización y ejecución o en su defecto comprobar que el Plan de Auxilio a Alumnos Accidentados se ha cumplido.

#### **NOTA**

En caso de ausencia del Director del Centro, sus funciones serán asumidas por la Jefa de Estudios.

### **B) PROTOCOLO DE AUXILIO EN SITUACIONES DE ENFERMEDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.**

#### **1. PREMISA**

La normativa específica actual vigente no establece nada sobre la atención sanitaria de los alumnos por parte de los docentes, que recaerá exclusivamente en el personal sanitario especializado (ATS) en el caso que existan.

Por tanto, los maestros no tienen obligación legal de realizar funciones sanitarias a los alumnos, salvo los primeros auxilios básicos que no requieran de ninguna formación especial (suministrar un medicamento por vía oral, colocar una tirita, lavar una herida...), como un deber genérico de cualquier ciudadano. Por otro lado, una total inacción puede considerarse como un delito de omisión del deber de socorro.



Por ello, el personal del Centro, voluntariamente, puede responsabilizarse de las tareas anteriores a los alumnos, siempre con la autorización escrita de los padres, pero en ningún caso suministrará medicamentos por vía parental (inyectables) ni rectal (supositorios).

## 2. OBJETIVO

Regular el proceso a seguir para auxiliar en situaciones de enfermedad y suministro de medicamentos a los alumnos.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todos los alumnos del Centro.

## 4. MISIONES Y RESPONSABLES

### MAESTROS Y CUIDADORAS DE SERVICIOS

- Detectar el malestar del alumno.
- Valorar su estado.
- Si es necesario, comunicar al Director el estado del alumno.

### DIRECTOR

- Valorar la gravedad del estado del alumno.
- Comunicar a los padres la situación del alumno.
- Suministrar el medicamento prescrito a los alumnos, siempre con el permiso de los progenitores.
- En caso de gravedad, avisar a los Servicios Sanitarios de Emergencia.

## 5. PROCEDIMIENTO

1. Una vez detectado el malestar del alumno, el adulto valorará la situación.
2. En caso necesario, el alumno será enviado a la Secretaría del Centro, siempre acompañado.
3. El miembro del Equipo Directivo presente, oído el alumno, valorará lo escuchado y en caso necesario avisará del estado del niño a sus progenitores.
4. Oídos los padres, se le suministrará el medicamento adecuado, o no, en espera de que el alumno sea recogido por sus padres o persona autorizada por los mismos.
5. El alumno será reintegrado a su grupo.

## 6. EVALUACIÓN

El Director se reunirá al final de cada curso con el Claustro de Profesores para detectar los posibles fallos habidos en la organización y ejecución o en su defecto, comprobar que el Plan de Auxilio en Situaciones de Enfermedad y Suministro de Medicamentos a los Alumnos se ha cumplido.

## 7. NOTA

En caso de ausencia del Director del Centro, sus funciones serán asumidas por la Jefa de Estudios, el Secretario, Maestros o Coordinadora de cuidadoras respectivamente.

### **C) PROTOCOLO DE RECOGIDA DE ALUMNOS**

#### **1. PREMISA.**

*“Será responsabilidad de los padres hallarse presentes en el momento de la salida de los alumnos, por sí mismos o mediante persona autorizado, para hacerse cargo del/los menor/es”.*

#### **2. OBJETIVO.**

Regular el proceso a seguir en la recogida de los alumnos.

#### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Todos los alumnos del Centro.

#### **4. MISIONES Y RESPONSABLES.**

##### **MAESTROS Y CUIDADORAS.**

- Entregar los alumnos a sus padres o persona autorizada.
- Permanecer con los alumnos no recogidos.
- Avisar al Director cuando algún alumno no sea recogido.

##### **DIRECTOR.**

- Recibir al alumno no recogido y entregado por el maestro o cuidadora.
- Llamar a los padres o representantes legales de los alumnos.
- Poner el hecho en conocimiento de la Policía Municipal o la Guardia Civil en caso de retraso considerable o padres ilocalizables.

#### **5. PROCEDIMIENTO.**

##### **NO USUARIOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR.**

1. Una vez que el alumno no es recogido, el maestro, transcurridos cinco minutos de la hora oficial de salida del Colegio, llevará al alumno al Director.
2. Transcurridos diez minutos más, el Director llamará a los padres o representantes legales, con constancia de la llamada telefónica, y valorará la respuesta recibida.

3. Si el retraso es considerable o los padres están ilocalizables, se registrará la incidencia y se comunicará el hecho a la Guardia Civil o Policía Municipal para que se responsabilicen del alumno, registrando la incidencia.
4. En caso de reiteración en la impuntualidad o la no presentación de los padres o personas autorizadas, el Director comunicará estos hechos a las autoridades municipales o judiciales.

### **USUARIOS DEL TRANSPORTE.**

1. Una vez que el alumno no es recogido, la cuidadora de la ruta avisará al Director.
2. La cuidadora de la ruta llevará hasta la última parada al alumno no recogido.
3. A partir de este momento, el Director actuará siguiendo los mismos pasos que en el punto 2 y siguientes para alumnos no usuarios del transporte.
4. En el caso que un alumno usuario de transporte vaya a ser recogido por sus padres a la salida del Colegio, estos deberán estar presentes con anterioridad a la salida de la ruta. En caso contrario, el niño regresará en la ruta escolar.

## **6. EVALUACIÓN.**

El Director se reunirá siempre que sea preciso al final de cada curso con el Claustro y cuidadoras para detectar posibles fallos habidos en la organización y ejecución, o en su defecto comprobar que el plan de recogida de alumnos se ha cumplido.

### **NOTA.**

En caso de ausencia del Director del Centro, sus funciones serán asumidas por la Jefa de Estudios o el Secretario siguiendo este orden.